

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

C-161
y sus qd

**APRUEBA CONVENIO MANDATO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO
Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34 /

SANTIAGO, 27 MAR 2014

VISTOS:

- a) Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.
- b) El artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, Decreto Ley N° 2.460 de 1979.
- e) El Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado mediante Decreto Supremo N° 41, de la Subsecretaría de Investigaciones de Chile, del Ministerio de Defensa Nacional.
- f) El Decreto Supremo N° 100 de 26 JUN. 09, de la Subsecretaría de Investigaciones del Ministerio de Defensa Nacional.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
FECHA
27 MAR 2014
HORA
17:54

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen que los órganos de la Administración del Estado actúan válidamente previa investidura regular y dando cumplimiento a las formalidades legales.
- 2.- El artículo 3° de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que establece que las decisiones escritas que adopte la Administración del Estado, se expresarán por medio de actos administrativos.
- 3.- Lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 y el artículo 27 del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
27 MAR 2014
LINEA A62 HORA 17:54

INGRESADO SAGA
31 MAR 2014
HORA LINEA ph

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el siguiente Convenio Mandato, celebrado el 24.FEB.014, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto denominado “**ADQUISICIÓN SISTEMA DE CONSULTA MÓVIL PDI RM DE SANTIAGO**” código BIP N° 30134649-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
Y
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 24 de febrero de 2014, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Juan Antonio Peribonio Poduje**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, en adelante “El Mandante”, por una parte; y por la otra, la **Policía de Investigaciones de Chile**, representada por su Director General, don **Marcos Antonio Vásquez Meza**, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “El Mandatario” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado “**Adquisición Sistema de Consulta Móvil PDI R.M de Santiago**” Código BIP N°30134649-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme indica la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de junio de 2007 y sus modificaciones, el proyecto tiene como propósito la adquisición de un software, que funciona sobre un dispositivo móvil, conectado a las bases de datos institucionales mediante tecnología 3G y una consola donde se consulta en forma automática la información recolectada, permitiendo cruzar información con las denuncias recibidas, todo con las características y de acuerdo con lo señalado en la referida Ficha Resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento para la consecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ÍTEM/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	PROGRAMAS INFORMÁTICOS/07	935.042.-
TOTAL		935.042.-

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con

cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o de la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Celebrar oportunamente el o los contratos para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como responsable financiero, y de la Policía de Investigaciones, como Unidad Técnica;
- c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos;
- e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) Una vez recibido conforme el sistema de consulta móvil (software) según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que el sistema de consulta móvil (software) se adquiere para la Unidad Técnica;
- c) Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del sistema de consulta móvil (software) entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- d) Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario.

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

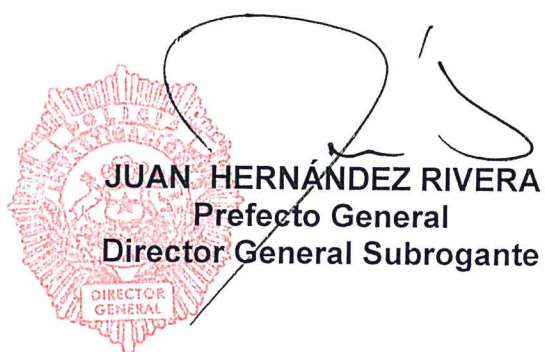
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de don Marcos Antonio Vásquez Meza, en Decreto N° 100 de fecha 26 de junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Investigaciones.

Firmado por don **MARCOS ANTONIO VÁSQUEZ MEZA**, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile y don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, Intendente Región Metropolitana de Santiago.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


JUAN HERNÁNDEZ RIVERA
Prefecto General
Director General Subrogante

RPH/ios/gmf.

Distribución:

- Gob. Regional Metropolitano Stgo. (1)
- SUBDIROP (1)
- REPOMESA (1)
- INSGRAL (1) ✓
- JEJUR (1)
- Gab. Dirgral. (1)
- Archivo (1)/